

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 13, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA RIAL.
IA EDITO

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.), del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de abril de 1855, con motivo de la revision de la carga de justicia de 308 rs. ánuos, que como comparticipa de la que figura en presupuesto al núm. 66, art. 3.º, capítulo 31, seccion 4.ª del mismo, percibendon Juan Bustinza y su esposa doña Josefa Olabarri.

En su consecuencia:
Visto el testimonio de la escritura de imposicion de 8800 rs. vn. al interés de 5 y medio por 100, hecha por el referido don Juan Bustinza en el Consulado de Bilbao á 18 de diciembre de 1850, cuyo testimonio fué librado en 19 de diciembre de 1859 por el Escribano don Julian de Urquijo á presencia del Promotor fiscal de Hacienda de aquella provincia:

Vista la certificacion expedida por el Vocal Secretario de la Junta de Comercio de dicha villa á continuacion del citado testimonio, de la que aparece no haberse redimido ni indemnizado por dicha corporacion el espresado capital, no habiendolo sido tampoco por el Estado:

Vista la ley de 29 de abril de 1855 determinando la revision de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos de 1859, estableciendo la forma en que debe verificarse:

Considerando que el contrato consignado en la enunciada escritura se otorgó por personas hábiles, y con las solemnidades debidas, por lo que carece de vicio alguno que lo invalide: que la obligacion contraida por el Consulado de Bilbao está subsistente por no haberse reintegrado el capital que recibió á censo: que el Estado ha sucedido en esta obligacion al sustituirse en la personalidad de aquel, haciéndose cargo de las obras construidas por el mismo y suprimiendo los arbitrios que servian

de hipoteca á los capitales del censo; que lejos de desconocer esta obligacion, la ha reconocido implicitamente pagando los réditos de dicho censo desde que dejó de hacerlo el Consulado; y que el derecho de este particpe se funda en un título oneroso, hallándose justificada, no solo la legitimidad de esta carga de justicia, sino tambien su importe:

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, la Asesoría general de este Ministerio y esa Direccion, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 18 de febrero de 1861.—Salaverria.—Señor Director general del Tesoro público.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 3.º.—Propios.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 4 de enero próximo pasado, me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de Hacienda con fecha 7 de diciembre último se dice de Real orden al Sr. Ministro de la Gobernacion, lo siguiente:—Con esta fecha comunica el Sr. Ministro de Hacienda á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una comunicacion del Gobernador de la provincia de Guadalajara, en que participa haber negado al Alcalde de Romanos la autorizacion que le habia pedido para enagenar 25 acciones que los propios del mismo pueblo tenian pendientes de cobro en el estinguido Banco de San Carlos, y consulta acerca del modo y forma en que ha de procederse al inventario de estos efectos, puesto que los pueblos de aquella provincia no los han incluido en las relaciones que han dado de sus bienes de propios, ni se hallan establecidas las reglas que deban observarse en dichas operaciones, en las cuales habrá de intervenir el Estado en el concepto de particpe en esos valores; y considerando que las acciones que

asi los propios como los Pósitos de los pueblos tenian en el antiguo Banco de San Carlos, por consecuencia de la estincion de este, fueron refundidas en otras del de San Fernando; que habiendo pasado estas últimas á ser propiedad del Estado, con calidad de reintegro, en virtud de la ley de 9 de noviembre de 1857, en el día solo tienen derecho los pueblos á que se les liquiden y abonen los referidos créditos en los términos prescritos por las Reales órdenes de 4 de febrero de 1855 y 15 de setiembre de 1855, segun se está verificando ya; que el origen y demas circunstancias especiales de los mismos créditos aconsejan que no se haga en ellos el descuento de la quinta parte que corresponde al Estado en los valores de propios; que por Real orden de 5 de octubre de 1857 fueron declarados exentos del pago del contingente de Pósitos los capitales de los títulos que habian de recibir los pueblos en equivalencia de las acciones que pertenecieron á sus Pósitos; que las leyes de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856 solo comprenden la riqueza inmueble y los derechos anejos á ella; y finalmente, que en la parte administrativa de toda clase de bienes de propios entiende el Ministerio de la Gobernacion, S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., y oida la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien declarar exceptuados del pago del 20 por 100 de propios los créditos ó capitales que se reconozcan y abonen á los pueblos en reintegro de las referidas acciones del Banco Español de San Fernando, que pertenecieron al caudal de propios, y disponer que la mencionada consulta del Gobernador de la provincia de Guadalajara se remita original al Ministerio de la Gobernacion, para que por el mismo pueda acordarse lo que proceda respecto de la autorizacion solicitada por el Alcalde del pueblo de Romanos.»

Lo que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos y demas efectos correspondientes.

Madrid 4 de marzo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º.
Capturas.—Número 73.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al presidio de Ceuta, de los confinados desertores del mismo José Benitez Roca, Juan Casti-

llo Molano y Juan Gazquez Lopez, cuya señas se espresan al final de esta circular, debiendo dársele conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 4 de marzo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de los sujetos á que se refiere la circular anterior.

El primero es natural de Langin de la Torre, en la provincia de Málaga, casado, de 52 años de edad, panadero, pelo y cejas negras, ojos azules, nariz chata, cara redonda, boca regular, barba cerrada, color trigueno y de 5 pies y 2 pulgadas de estatura.

El segundo de Almendralejo, en la de Badajoz, de igual estado y edad, pastor, pelo y cejas canas, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba cerrada, color trigueno, y de 5 pies de estatura.

El tercero de Oria, en la de Almeria, de 37 años, soltero, sanguijolerero, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz corta, cara y boca regular, barba poblada, color trigueno, y estatura corta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º.—
Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Navalcarnero, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Aldea del Fresno, Brunete y Chapineria de su comprension, en el cuarto trimestre del año próximo pasado, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se esponga en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 28 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON			Logas de marcha abona- bles.	Días de reten- abona- bles.	
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.				Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.	Punto de la expedicion.		Autoridad.	FECHAS.				Carros de bueyes.
Manuel Gomez...	3	2	Octubr.	1860	»	»	»	Navalcarnero.	Guardia civil..	»	»	»	1860	Móstoles.	»	»	»	»	»
Olalla Pacheco...	8	2	id.	id.	»	»	»	id.	Basilia Diaz...	Cerralbon.	Alcalde constit.	28	Setbra.	id.	»	»	»	»	»
Pablo Ollero...	8	6	id.	id.	»	»	»	id.	Félix Mayoral...	Jarandilla.	Idem	1	id.	id.	»	»	»	»	»
Saturnino Gonzalez...	8	8	id.	id.	»	»	»	id.	Jacinto Gonzalez...	Jarandilla.	Idem	20	id.	id.	»	»	»	»	»
Manuel Benito...	8	10	id.	id.	»	»	»	id.	Un preso...	»	»	»	id.	id.	»	»	»	»	»
Juan Manuel Lucas...	8	19	id.	id.	»	»	»	id.	Un preso...	Almorox.	Idem	10	id.	id.	»	»	»	»	»
Manuel Gomez...	9	21	id.	id.	»	»	»	id.	Antonio Cañada...	Jarandilla.	Idem	12	id.	id.	»	»	»	»	»
Bartolomé Sevillano...	8	24	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Ramos...	Badajoz.	Gobernador.	12	Setbra.	id.	id.	»	»	»	»
Idem	8	25	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Solis...	Jarandilla.	Alcalde constit.	14	id.	id.	»	»	»	»	»
José Gomez...	3	26	id.	id.	»	»	»	id.	José de Soria...	Toledo.	Gobr. militar.	20	id.	id.	»	»	»	»	»
Antonio Cardeno...	3	28	id.	id.	»	»	»	id.	Guardia civil.	Talavera.	Alcalde constit.	25	id.	id.	»	»	»	»	»
Bartolomé Sevillano...	9	30	id.	id.	»	»	»	id.	Bernabé Ribera...	Casa Tejada	Idem	24	id.	id.	»	»	»	»	»
Eusebio Cedillo...	8	1	id.	id.	»	»	»	id.	Un preso...	Osar.	Idem	28	id.	id.	»	»	»	»	»
Juan Manuel Lucas...	8	2	Nobre.	id.	»	»	»	id.	Manuel Delgado...	Alcorcon.	Idem	8	Nobre.	id.	id.	»	»	»	»
Manuel Gomez...	12	2	id.	id.	»	»	»	id.	Guardia civil.	P.ª nueva.	Idem	3	id.	id.	»	»	»	»	»
Manuel Gomez...	11	9	id.	id.	»	»	»	id.	Benito Fernandez...	Talavera.	Idem	25	id.	id.	»	»	»	»	»
Manuel Gomez...	9	9	id.	id.	»	»	»	id.	Andrea Saldaña...	Badajoz.	Capitan general.	23	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	9	17	id.	id.	»	»	»	id.	Justo Cabañas...	»	»	»	id.	id.	»	»	»	»	»
Pablo Gonzalez...	9	22	id.	id.	»	»	»	id.	Bernabé Rivera...	Madrid.	Idem	23	Nobre.	id.	id.	»	»	»	»
Idem	12	22	id.	id.	»	»	»	id.	Hipólito Rivero...	Valmojado.	Alcalde constit.	3	Dicbr.	id.	id.	»	»	»	»
Victor Garcia...	8	27	id.	id.	»	»	»	id.	Rafael Reyes...	»	»	»	id.	id.	»	»	»	»	»
Mannel Gomez...	10	29	id.	id.	»	»	»	id.	Silverio Gil...	Madrid.	Idem	23	Nobre.	id.	id.	»	»	»	»
Simon Garcia...	12	3	Dicbre.	id.	»	»	»	id.	Un preso...	Valmojado.	Alcalde constit.	3	Dicbr.	id.	id.	»	»	»	»
Galo Prados...	6	4	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Tejero...	»	»	»	id.	id.	»	»	»	»	»
Manuel San José...	9	9	id.	id.	»	»	»	id.	Guardia civil.	Gbayes.	Vice-Cónsul.	28	Febr.	id.	id.	»	»	»	»
Idem	7	10	id.	id.	»	»	»	id.	José María Gonzalez...	Sevilla.	Arz.º de Sevilla.	7	Nabr.	id.	id.	»	»	»	»
Manuel Serrano...	7	17	id.	id.	»	»	»	id.	José Alvarez...	Escorial.	Alcalde constit.	9	Dicbre.	id.	id.	»	»	»	»
Juan Otero...	9	17	id.	id.	»	»	»	id.	Guardia civil.	Valmojado.	Idem	14	id.	id.	id.	»	»	»	»
Pablo Ollero...	8	16	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Delgado...	»	»	»	id.	id.	»	»	»	»	»
Pablo Fernandez...	8	20	id.	id.	»	»	»	id.	Lorenzo Escobar...	Madrid.	Capitan general.	23	Nobre.	id.	id.	»	»	»	»
Calisto Gomez...	6	20	id.	id.	»	»	»	id.	Francisco Vallemas...	Peraleja.	Alcalde constit.	10	Dicbre.	id.	id.	»	»	»	»
Domingo Paredes...	12	21	id.	id.	»	»	»	id.	Fernando Molina...	Talavera.	Idem	19	id.	id.	id.	»	»	»	»
Pablo Fernandez...	9	28	id.	id.	»	»	»	id.	Antonio Martin...	Garcotum.	Idem	1	id.	id.	id.	»	»	»	»
Francisco Lopez...	2	4	Octubr.	id.	»	»	»	id.	Victoriano Castillo...	Almorox.	Idem	17	id.	id.	id.	»	»	»	»
Tomás Rebollo...	10	18	id.	id.	»	»	»	id.	Félix Mayoral...	»	»	»	id.	id.	»	»	»	»	»
Aniceto Robledano...	7	3	id.	id.	»	»	»	id.	Hilario Fernandez...	»	»	»	id.	id.	»	»	»	»	»
Juan de la Fuente...	8	24	id.	id.	»	»	»	id.	Dos enfermos...	»	»	»	id.	id.	»	»	»	»	»
José Gracioso...	9	27	id.	id.	»	»	»	id.	Guardia civil.	»	»	»	id.	id.	»	»	»	»	»
Aniceto Robledano...	9	2	Dicbre.	id.	»	»	»	id.	Bulero...	»	»	»	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	8	21	id.	id.	»	»	»	id.	Guardia civil.	»	»	»	id.	id.	»	»	»	»	»
Juan Santos Colin...	6	3	Octubr.	id.	»	»	»	id.	Dos enfermos...	»	»	»	id.	id.	»	»	»	»	»
Narciso Fernandez...	8	24	id.	id.	»	»	»	id.	Pedro Poveda...	Chapineria.	Idem	3	id.	id.	id.	»	»	»	»
Lucio Herranz...	7	28	id.	id.	»	»	»	id.	Guardia civil.	»	»	»	id.	id.	»	»	»	»	»
Salustiano Panadero...	1	1	Nobre.	id.	»	»	»	id.	Tiburcio Perez...	Sevilla.	Capitan general.	8	Mayo.	id.	id.	»	»	»	»
Vicente Panadero...	12	24	id.	id.	»	»	»	id.	Bulero...	»	»	»	id.	id.	»	»	»	»	»
Valentin Blasco...	8	21	Dicbre.	id.	»	»	»	id.	Sebastian Sanchez...	»	»	»	id.	id.	»	»	»	»	»
Galo Betello...	3	26	id.	id.	»	»	»	id.	Nicolás Frutos...	Adrada.	Alcalde constit.	17	Dicbre.	id.	id.	»	»	»	»

Es copia conforme con las órdenes insertas que se acompañan y se hallan originales en el libro diario de Bagajes de este Canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 45 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 26 de mayo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en Navalcarnero á 5 de enero de 1860.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Ildefonso Izquierdo.—El Secretario, Manuel Sobrino.

MICROFILMED BY...

1861 de 1861

COMISION DE ESTADISTICA GENERAL DEL REINO.

Se necesitan dos maestros de obras ó personas que tengan alguna nocion de geometria, para ocuparlos en trabajos fuera de esta corte. Los sujetos que se crean aptos y quieran enterarse de las demas condiciones que se exigen, y del sueldo que se les ofrece, podran presentarse en la calle de la Concepcion Geronima, número 4 duplicado, último piso, de una á dos de la tarde.

Madrid 4 de marzo de 1861.—El Secretario de la Comision, José Emilio de Santos.

Necesitándose algunas cañalleras para conducir el material necesario á las brigadas de la espresada Comision que han de ejecutar los trabajos geodésicos encomendados á la misma, las personas que quieran contratar este servicio, pueden acudir á la calle de la Concepcion Geronima, núm. 4 duplicado, de una á dos de la tarde, donde se les enterará de las condiciones, requisitos y garantias correspondientes á la contrata.

Madrid 4 de marzo de 1861.—El Secretario de la Comision, José Emilio de Santos.

Necesitándose dos carruajes de transporte de efectos para la seccion primera de la espresada Comision, las personas que quieran contratar este servicio, pueden acudir al local ocupado por la misma, calle de la Concepcion Geronima, número 4 duplicado, de una á dos de la tarde, donde podran ver el modelo que ha de servir para construirlos, y se enterarán de las condiciones.

Madrid 4 de marzo de 1861.—El Secretario de la Comision, José Emilio de Santos.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo podido averiguar el domicilio de don Ramon Sierra, don Manuel Aguirre y don José del Pozo para entregarles una invitacion recibida de las Administraciones de la provincia de Ciudad Real y Guadalajara para el pago de plazos de Bienes Nacionales, se les cita para que se presenten en la de mi cargo á dicho efecto, en el concepto de que notificados ya por este anuncio de su obligacion al pago referido, las Administraciones respectivas se considerarán en el caso de gestionar el cobro por la via de apremio, cubierto que sea el plazo de instruccion.

Se advierte que la citacion no se refiere á don José del Pozo y Arenas ni á don Manuel Aguirre Tejada.

Madrid 4.º de marzo de 1861.—Rafael Gelabert y Hore.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don Pedro Olarria y Adalid, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte. Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto, término de nueve dias, á don Antonio Alonso Herrero, administrador que ha sido del periódico ti-

tulado *El Constitucional*, para que comparezca en la Audiencia del referido Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial, á prestar declaracion inquisitiva en causa que se sigue á instancia del señor don Fernando Corradi, Director y propietario del periódico *El Clamor público*, por esta y violacion de correspondencia, prevenido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de febrero de 1861.—Olarria

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

En virtud de providencia del señor don Pedro Borrajo de la Bandera, Juez togado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes del concursado don Enrique Lacoé, de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de veinte dias, contados desde el siguiente al de su insercion en los periódicos oficiales, presenten por sí ó por medio de persona legitimamente autorizada los títulos justificativos de sus créditos, conforme á lo dispuesto en la ley de enjuiciamiento civil, bajo apercibimiento, que de no verificarlo dentro del término señalado seguirán las actuaciones su curso, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de febrero de 1861.—El Escribano, Fulgencio Fernandez.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el Escribano de número don Francisco Morcillo y Leon, se emplaza por segunda vez á don Bonifacio de Pablo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco dias improrrogables, comparezca á contestar la demanda deducida contra el mismo por don Braulio Martinez, como Presidente de la sociedad minera *La Segura Cordovesa*, sobre entrega de las láminas que representan los acciones números 121 y 198, y primera mitad de la 124, de que era poseedor, mediante haberse declarado caducadas, y pago de 800 rs. procedentes de dividendos; apercibido que de no presentarse se le declarará en rebeldia, y se notificarán en los estrados las providencias sucesivas.

Madrid 2 de marzo de 1861.—El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon.—172.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia del señor don Patricio Gonzalez, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte, refrendada del Escribano de número de la misma doctor don Angel Abad, su fecha 29 de enero último, dictada en los autos de concurso de don Dámaso Villaciervos, se cita, llama y emplaza á todos los acreedores al mismo, para que comparezcan el dia 20 del presente, y hora de las doce de su mañana en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, con el fin de proceder al nombramiento de síndicos, bajo apercibimiento que si no compareciesen se entenderá que renuncian á su crédito, y se adoptarán por el Juzgado las disposiciones que correspondan.

Madrid 21 de febrero de 1861.—Doctor Abad.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Licenciado don Antonio Maria Ortega, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Por el presente, y término de 20 dias, cito, llamo y emplazo á todas las personas que ya como herederos ó acreedores se conceptúan con derecho á los bienes relictos por don Juan José Perez, Presbítero, vecino que fué de Majadahonda, que falleció en dicho pueblo en 27 de octubre último, bajo el testamento que otorgó ante su Escribano numerario en 23 del propio mes y año, para que en los autos de testamentaria que radican en este Juzgado y escribania refrendataria, se personen en legal forma á ejercer su derecho, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 18 de febrero de 1861.—Antonio Maria Ortega.—Por su mandado, Mariano Garcia Santos.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Sentencia.—En la villa de Chinchon, á 13 de febrero de 1861, el señor don Victor Lopez de Maria, Juez de primera instancia de ella y su partido:

Vistos los autos promovidos por Cesárea Rodriguez, viuda, vecina de Tielmes, y en su nombre el Procurador don Felipe Acuña, seguidos con el Promotor Fiscal y los estrados del Juzgado en rebeldia por incomparecencia de Nemesio Carrasco, hijo de la Cesárea, de la misma vecindad, sobre que se le declare pobre para litigar con el citado Nemesio:

Resultando que teniendo que entablar demanda de reivindicacion de una tierra, interpuso solicitud de pobreza, apoyándose en la carencia de bienes bastantes para seguir el pleito, de cuya pretension se confirió traslado al Nemesio Carrasco y al Promotor fiscal, sin que el primero se haya presentado, siguiéndose en su rebeldia;

Que la demandante ha probado no llegar los productos de sus bienes al jornal de dos braceros en aquella localidad:

Considerando que se halla por tanto en el caso de la ley primera del art. 182,

Fallo:—Que debo declarar y declaro á la Cesárea Rodriguez, pobre para litigar con los beneficios del art. 181.

Asi por esta mi sentencia que además de notificase en los estrados, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta del Gobierno*, lo pronuncio, mando y firmo.—Victor Lopez de Maria.

Publicacion.—En la villa de Chinchon á 13 de febrero de 1861.—El señor don Victor Lopez de Maria, Juez de primera instancia de este partido, estando en audiencia pública, dió y pronuncio la anterior sentencia, de que doy fé.—Nicolás Segovia.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Cabanillas de la Sierra.

No habiéndose presentado al acto de la declaracion de los suplentes para el reemplazo del presente año, que tuvo lugar en esta villa el dia 12 del actual, el mozo Ignacio Deive y Puente, huérfano de padre y madre, natural de Arango, provincia de Lugo, que obtuvo el número dos en el sorteo celebrado el dia 4 de diciembre de 1859, á quien se le ha declarado segundo de dichos suplentes, se le cita, llama y emplaza, para que comparezca ante el Ayuntamiento, á alegar las excepciones de que se crea asistido hasta el dia 19 del que rige, ó lo verifique el 22 del

mismo y hora de las nueve de su mañana, en la Excma. Dipulacion Provincial de Madrid, por ser el dia y hora señalados á este pueblo para la entrega de quintos; pues de lo contrario ó de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabanillas de la Sierra, 13 de febrero de 1861.—José de Frutos.

Alcaldia constitucional de Pinilla del Valle.

Ignorándose el paradero de Marcos Ahinza Pomares, á quien cupo la suerte del número 4 en el sorteo del año anterior, y ha sido delarado suplente para este presente reemplazo, se invita á los señores Alcaldes de los pueblos donde se halle, le haga saber el presente anuncio, con el fin de que para el dia 20 del presente, se presente ante mi autoridad, para pasar á la capital á la entrega, y socorrerle para dicho viaje, cuya entrega tendrá lugar el dia 26 del presente. Y para que no alegue ignorancia, se fija el presente anuncio.

Pinilla del Valle 8 de febrero de 1861.—El Alcalde, Juan Antonio Rodriguez.

Alcaldia constitucional de Mangiron.

Con superior autorizacion del escelentísimo señor Gobernador de esta provincia, el Ayuntamiento constitucional de este pueblo ha señalado para el remate de los prados de propios de este mismo pueblo, el domingo 17 del corriente, de diez á once de su mañana, en la casa de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Mangiron 2 de marzo de 1861.—El Alcalde, Ricardo Blas.

Alcaldia constitucional de Rozas de Puerto Real.

Con la competente autorizacion del escelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se subasta en esta villa la Bardera ú Hojeadero de toda la dehesa boyal de este término, cuya localidad, estension, número y clase de ganados y tasacion es como se expresa en el siguiente estado:

LOCALIDAD.	Superficie. — Hectareas.	Número y clase de ganados. — Cabezas.	Número total de cabezas.	Tasacion.
La Bardera ú Hojeadero de toda la dehesa boyal.	80	400	400	1.200 rs.

Para cuyo acto se ha señalado el domingo 31 del próximo y venidero mes de marzo, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta villa, con estricta sujecion al pliego de condiciones

que se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento.
 Rozas de Puerto Real 28 de febrero de 1861.—El Alcalde, Eugenio Saugal.—P. O., Mariano Martín, secretario.

Alcaldía constitucional de Arévalo.
 Anuncio de feria.

Deseoso el Ayuntamiento de esta villa de contribuir por todos los medios posibles al fomento de la ganadería, agricultura y comercio, y previa Real orden de 4 de setiembre último, ha acordado se celebre en la misma una nueva feria, que tendrá lugar el domingo despues de la festividad del Santisimun-Corpus Christi, y los tres días siguientes de cada año.
 La autoridad tiene adoptadas las disposiciones convenientes para que se proporcione comodidad y seguridad á los concurrentes: así como todo lo que se presente á la feria estará libre de los derechos de arbitrios municipales, por ahora.
 Arévalo 30 de noviembre de 1860.—El Presidente, Anselmo Valcarce y Vera.—De acuerdo del Ayuntamiento, Gumerindo Rodríguez, secretario.

Alcaldía constitucional de Bustarviejo.

En cumplimiento de lo mandado por la superioridad, se arriendan los pastos de los montes de estos propios titulados la Cerquilla, Lomo, Cañadilla, Huelga y Prado Nuevo, Montiel, Asenjo, Ramos y Jaral, para su disfrute con 800 cabezas de ganado lanar, desde 1.º de mayo á 31 de octubre de este año, bajo el pliego de condiciones que se ha comunicado y está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Su remate tendrá lugar el domingo 31 del corriente, á las once de la mañana, en la casa consistorial, bajo el tipo de 2000 rs., que es la tasación.
 Bustarviejo 2 de marzo de 1861.—José Diaz.

Alcaldía constitucional de Garganta.

Mediante haber sido autorizada esta corporación para proceder al arrendamiento de los pastos de primavera de los prados titulados Cañuelo y Plantío de la Mata del Trigo ú Ojarascal, perteneciente á estos propios, y con el fin de que tenga efecto, se señala para su remate el día 7 de abril próximo inmediato, de diez á doce de su mañana, en esta casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.
 Garganta 3 de marzo de 1861.—El Alcalde, Manuel Sacristán.—Por su acuerdo, Luis Casel, secretario.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

2774	fanegas de trigo.
1678	arrobos de harina de id.
9641	arrobos de carbon.
94	vacas que componen 39.765 libras de peso.
359	carneros que hacen 7186 libras de peso.
247	cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 42 á 46 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.
 Idem de ternera, de 68 á 78 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
 Despojos de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra.
 Tocino añejo, de 78 á 80 rs. arroba, de 28 á 30 cuartos libra.
 Id. fresco, de 22 á 24 cuartos libra.
 Idem en canal, á 68 á 71 rs. arroba.
 Lomo, de 30 á 32 cuartos libra.
 Jamon, de 96 á 105 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
 Aceite, de 68 á 70 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
 Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
 Pan de dos libras, de 11 á 15 cuartos.
 Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
 Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
 Arroz, de 33 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
 Lentejas, de 19 á 21 rs. arroba, y de 8 á 9 cuartos libra.
 Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
 Jabon, de 63 á 65 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
 Patatas, de 4 á 6 rs. arroba, y de 2 á 5 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 22 á 24 rs. f.
 Algarroba, á 29 rs. id.
 Trigo vendido 1031 fanegas
 Que han por vender 1031
 Precio máximo 51 1/2
 Idem mínimo 45
 Idem medio 47,95

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
 Madrid 4 de marzo de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 5 de marzo de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.
 Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-10 d.; á plazo, 49-25, 30 y 25 c. fin cor. vol.
 Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 42-35; á plazo, 42-40 y 75 c. fin cor. vol.
 Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 30-50 d.
 Idem de segunda id., id., 17-40 p.
 Idem del personal id., 23-65 d.
 Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 99 d.
 Idem de á 2000 rs. id., 99-50 d.
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id. 98.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id. 96 d.
 Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id. 94-80 d.
 Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 95 d.
 Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual id., 109 d.
 Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id. 92 d.
 Acciones del Banco de España idem 243.50.
 Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcázar, id., 55-05 d.

CAMBIOS.
 Londres á 90 días fecha, 50 10.
 París á 8 días vista, 5-24.

BOLSA DE PARIS.

Marzo 5 de 1861.

Fondos franceses.

3 por 100.	67,95
4 1/2 por 100.	97,70
3 por 100 exterior.	48 1/2
Idem diferida.	41
Consolidados.	91 5/8 á 3/4

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
 OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 4 DE MARZO DE 1861.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
6 m.	714,05	5,9	1,7	E.	Cubierto.
9 m.	714,18	5,1	6,4	E.	Casi cubo.
12 m.	715,65	13,6	13,5	E.	Despeje.
3 p.	712,59	15,0	17,2	S. O.	Idem.
6 l.	712,61	14,0	14,2	S. O.	Idem.
9 n.	713,69	8,2	10,8	S. O.	Idem.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.
 DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Marzo de 1861.

HORA.	Barómetro en milímetros, en 3º y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
8 de la m.	771,2	10,5	N. E.	Poco nub.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

UNION MINERA ANTORCHA Y QUERUBINA.

Sociedad especial minera.
 Hallándose adeudando á esta Sociedad, los Sres. que á continuación se espresan, las cantidades que respectivamente se designan, por importe de los dividendos pasivos que se han exigido y que les corresponde satisfacer por las acciones que poseen y que también se indican, se requiere á los mismos por este tercer y último anuncio, que en el término de quince días, contados desde esta fecha, se sirvan hacer efectivas las cantidades que se mencionan, bien entregándolas al recaudador de esta

Sociedad, ó bien al Sr. Tesorero de la misma don Julian Sarti, en inteligencia, que trascurrido dicho plazo sin haber verificado el pago, se procederá á la amortización de las acciones que poseen y á lo demas que hubiere lugar, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de Sociedades mineras y en la escritura y reglamento de esta Sociedad. Las cantidades adeudadas á la misma y los Sres. que deben satisfacerlas son las siguientes:

Don Pedro Sollozo posee cuatro acciones núms. 466 al 469, y adeuda por los dividendos núms. 14, 15, 16, 17 y 18, 320 rs. vn.

Don Gregorio del Conde posee dos acciones, núms. 661 y 662, y adeuda por los dividendos núms. 14, 15, 16, 17 y 18, 160 rs. vn.

Don Amado Soriano, posee dos acciones números 158 y 159, y adeuda por los dividendos núms. 13, 16, 17 y 18, 430 rs.

Don Miguel Fernandez posee cuatro acciones, núms. 489 al 492, y adeuda por los dividendos núms. 17 y 18, 140 rs.

Madrid 1.º de marzo de 1861.—El Secretario, Anselmo Llanos Iglesias.—178.

Hallándose adeudando á esta Sociedad, los Sres. que á continuación se espresan, las cantidades que respectivamente se designan, por importe de los dividendos pasivos que se han exigido y que les corresponde satisfacer por las acciones que poseen y que también se indican, se requiere á los mismos por este primer anuncio, que en el término de quince días, contados desde esta fecha, se sirvan hacer efectivas las cantidades que se mencionan, bien entregándolas al recaudador de esta Sociedad, ó bien al Sr. Tesorero de la misma, don Julian Sarti, en inteligencia, que trascurrido dicho plazo sin haber verificado el pago, se procederá á lo que hubiere lugar, según lo prevenido en la ley de Sociedades mineras y en la escritura y Reglamento de esta Sociedad. Las cantidades adeudadas á la misma y los Sres. que deben satisfacerlas, son las siguientes:

Don Luis Bitini y Araujo posee cuatro acciones núms. 254 al 257, y debe por los dividendos núms. 18, 19 y 20, 240 reales.

Don Nicolás Castro posee cuatro acciones núms. 439 al 462, y adeuda por los dividendos núms. 16, 17, 18, 19 y 20, 360 reales.

Don Eusebio Castro posee dos acciones números 437 y 438, y adeuda por los dividendos núms. 16, 17, 18, 19 y 20, 180 rs.

Doña Maria Sanchez posee dos acciones números 458 y 459, y adeuda por los dividendos núms. 17, 18, 19 y 20, 150 reales.

Don Joaquin Marraci y Soto posee dos acciones números 82 y 83, y adeuda por los dividendos núms. 18, 19 y 20, 420 reales.

Don Estéban Angulo posee dos acciones números 653 y 654, y adeuda por los dividendos núms. 18, 19 y 20, 420 reales.

Don José Maria Cruz posee una acción número 454 y adeuda por los dividendos números 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, 420 reales.

Don Demetrio Goire posee una acción número 463 y adeuda por los dividendos números 19 y 20, 40 reales.

Madrid 1.º de marzo de 1861.—El Secretario, Anselmo Llanos Iglesias.—176.

En la imprenta del *Boletín Oficial* se hallan impresos para la venta los estados de precios medios de artículos de primera necesidad con la reducción de precios y medidas al sistema métrico-decimal, según el modelo inserto en el *Boletín* del día 25 de febrero.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
 Imprenta del mismo, Puebla núm. 79, esquina á la Corredera Baja de San Pablo, 709.
 MADRID: 1861.